

SGSTI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 195 - 2018

23 JUL 2018

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La Resolución de Secretaría General N° 195 - 2018 de fecha 16 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

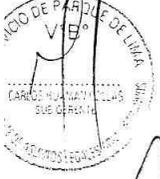
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 195 - 2018 de fecha 16 de julio de 2018, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, de la obra derivada del Contrato N° 029-2017-SERPAR-LIMA/MML: CREACION DEL PUENTE EL MIRADOR LA MURALLA - LIMA-LIMA". SNIP N°2377031; precisándose en su décimo noveno párrafo que el presupuesto adicional equivalente al 18.49% asciende a S/. 35,597.18 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y siete, y 18/100 Soles).

Que, del Informe N° 750-2018/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, precisa que el monto aprobado como adicional y deductivo es de S/. 294,135.73, el cual equivale a 14.45%; de la misma manera el adicional de obra equivalente a 18.49% asciende a S/. 376,236.91, mas no a S/. 35,597.18 tal como se precisa en el acto administrativo que lo aprobó, conforme se aprecia del contenido de la mencionada Resolución tras haber consignado de manera errónea el monto referido a la sumatoria del presupuesto adicional;

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Secretaría General N° 195 - 2018 de fecha 16 de julio de 2018, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784 - MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones señaladas en la Resolución materia de rectificación;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el décimo noveno párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Secretaría General N° 195 - 2018 de fecha 16 de julio de 2018, en el extremo del monto de presupuesto adicional equivalente al 18.49% que asciende a S/. 35,597.18 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y siete, y 18/100 Soles); debiendo decir del monto equivalente al 18.49% que asciende a S/. 376,236.91 (Trescientos setenta y seis mil doscientos treinta y seis, y 91/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 195 - 2018 de fecha 16 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, al CONSORCIO ANDINO, CONSORCIO ATLÁNTICO, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-201
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
24 JUL 2018
Atentamente,
M. A. Uriarte Azabache
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

